

DISPOSICION A.F.I.P.-D.G.R.S.S. 18/20

Buenos Aires, 3 de julio de 2020

B.O.: 15/7/20

Vigencia: a partir de los treinta días hábiles contados desde el 22/6/20

Recursos de la Seguridad Social. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo). Acciones y tareas de fiscalización y gestión técnico-jurídica de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

VISTO: el Expte. electrónico EX-2020-00389390-AFIP-DGSESO y la Disp. A.F.I.P. 112 , de fecha 19 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la disposición citada en el Visto, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social con el objetivo de propender a la efectividad en los procesos de investigación, fiscalización y gestión técnico-jurídica en materia de los recursos de la Seguridad Social y monotributo, regionalizando dicha gestión a efectos de facilitar la implementación de acciones concretas tendientes a propiciar la inclusión social y el descubrimiento de delitos vinculados a los recursos de la Seguridad Social.

Que asimismo, se realizaron cambios en el desarrollo y la planificación de nuevas metodologías de control y fiscalización en materia de recursos de la Seguridad Social, teniendo como principal objetivo la inclusión social, y optimizando los procesos de distribución de los fondos recaudados con destino a los distintos organismos que conforman el sistema de Seguridad Social.

Que, por otra parte, en virtud del principio de especialidad, se realizaron modificaciones a los procesos de gestión técnico-jurídica en materia de los recursos de la Seguridad Social y monotributo.

Que por la disposición citada en el Visto, se aprobó el Anexo C (IF-2020-00348259-AFIPSDGADVCOAD#SDGCTI) correspondiente a áreas centrales, otorgándose veinticinco cupos de Sección a esta Dirección General y cinco cupos de Sección a áreas operativas metropolitanas.

Que la presente medida se dicta en virtud del Dto. 1.231, de fecha 2 de octubre de 2001, y sus normas modificatorias y complementarias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 3 de la Disp. A.F.I.P. 129 del 9 de marzo de 1998.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DISPONE:

Art. 1 – Aprobar el Anexo I (IF-2020-00390393-AFIP-DGSESO) “Dependencia jerárquica de las Secciones”, que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2 – Aprobar el Anexo II (IF-2020-00390671-AFIP-DGSESO) “Acciones y tareas de las Secciones” que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 3 – Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente disposición.

Art. 4 – La presente disposición entrará en vigencia en la misma fecha que la Disp. A.F.I.P. 112 de fecha 19 de junio de 2020.

Art. 5 – De forma.

ANEXO II - Acciones y tareas de las Secciones de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social

Nota: el Anexo I no se publica.